

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han contribuido con efectos y metálico para atender á la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion.)

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Doña Justina Lacera-Foz.

Benigna Diaz Ortiz.

Aurea Gonzalez Calderon.

Camila Hatino.

Ayuntamiento de Puente Viego.

El Ayuntamiento.

Colegio de Niñas.

Varecis Señores.

Varios Particulares de Hijas.

Señora de Garredo de Id.

Señora de Roji de Id.

(Se continuará)

Administracion provincial de Fomento.

Montes.

El día 1º de Mayo próximo vendrá y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Ruente, bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, la subasta de cuarenta piezas de madera de roble procedentes de cortas fraudulentas, mediante el tipo ochocientas sesenta pesetas y cincuenta y seis céntimos. En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia

se hallará de manifiesto una nota, detallada de los productos que han de ser objeto del remate.

Santander 17 de Abril de 1874.—
El Gobernador, Santiago Jalón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gibráleon contra una determinacion del Gobernador, que impuso á los individuos que le componian en Enero del año último una multa por negligencia en el desempeño de su cometido, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: A consecuencia de una denuncia hecha al Gobernador de Huelva por D. Julian Torres Abreu, Concejál del Ayuntamiento de Gibráleon, se formó un expediente en virtud del cual aquella Autoridad impuso en 14 de Enero del año próximo pasado á cada uno de los individuos que componian la corporacion la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con arreglo á la escasa del art 175 de la ley municipal. El Gobernador se fundó al adoptar dicha resolucion en que el Ayuntamiento no habia tomado acuerdo alguno referente á la cobranza de créditos á favor de la Municipalidad desde el 16 de Octubre de 1872 en que habian sido repuestos, en sus cargos los Concejales á quienes se impuso la multa hasta el 19 de Diciembre del mismo año, fecha en que se expidió por el Secretario del Ayuntamiento la certificacion que sirvió de base al acuerdo del Gobernador.

Los interesados interpusieron recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. solicitando se les alce la multa impuesta, alegando para ello que si bien no consta en las actas de la corporacion en la época referida acuerdo alguno respecto á la cobranza de créditos á favor del Municipio, es lo cierto que

hicieron cuanto de su parte estaba para cubrir las obligaciones que la ley les impone.

Consta, en efecto, por una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Gibráleon, visada por el Alcalde, que en 17 de Noviembre del año último la Junta municipal acordó nombrar una Comision compuesta de Concejales y asociados que examinando cuantos datos creyera convenientes propusiese lo más acertado para cubrir el déficit del presupuesto: que en 7 de Diciembre la citada Comision propuso varios arbitrios; y que én 15 del mismo mes resolvió acudir á la formacion de un reparto vecinal.

Consta tambien que en 5 de Noviembre de 1872 y 3 de Enero del año próximo pasado el Ayuntamiento hizo gestiones dirigiéndose al Gobernador y á la Comision provincial de Huelva á fin de conseguir que se abonara al Municipio una cantidad que se le adeudaba por expropiacion de unos terrenos de Propios y que estaba depositada en la Caja sucursal de la provincia; que en 28 de Diciembre del año anterior se nombró un comisionado ejecutor para la cobranza de créditos á favor del Municipio; y por último, que desde 17 de Octubre de 1872 hasta 15 de Enero del corriente año se han satisfecho por el Ayuntamiento de Gibráleon 600 pesetas por cuenta de gastos carcelarios y 1.500 por atrasos del contingente provincial, cuyo descubierto fué causa de que se enviara un comisionado de apremio al Ayuntamiento y de que D. Julian Torres hiciera su denuncia.

Por lo expuesto se ve que los Concejales de Gibráleon no tuvieron en completo abandono los intereses puestos por la ley bajo su cuidado y vigilancia. Cier to es que debieron tomar desde el momento en que desempeñaban de nuevo sus cargos el acuerdo que adoptaron en 28 de Diciembre respecto de los créditos que la corporacion tenia á su favor; pero no por eso puede decirse que

currido en la negligencia grave que la ley exige para la imposición de las multas.

A esto se agrega la circunstancia de que segun los recurrentes afirmaban, y en el expediente nada consta en contrario, aquellos créditos son de escasa importancia, y su cobro habria influido poco en la extincion del déficit; añadiendo que el Ayuntamiento que funcionó desde Agosto á Octubre de 1872 habia cobrado más de 11.000 pesetas, sin destinar cantidad alguna á satisfacer los gastos carcelarios y el descubierto del contingente provincial, cuyo hecho se justifica por la certificacion que ántes se ha mencionado.

La Seccion, por las consideraciones anteriores, entiende que no han incurrido los Concejales de Gibráleon en negligencia grave, sino leve y de fácil reparacion en el ejercicio de sus cargos, y por consiguiente que debe alzarse la multa que les impuso el Gobernador de Huelva, amonestándolos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley municipal, para que en lo sucesivo no den lugar á medidas como la que es objeto de este expediente.

Y conformándose con el mismo, el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica ha resuelto como se propone por la indicada Seccion.

Lo que de su órden digo á V. S. para su conocimiento, el de la parte interesada, con inclusion del expediente del Ayuntamiento para la oportuna custodia en el Archivo correspondiente y efectos que se ordenen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1874.—García Ruiz.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: En vista del ofrecimiento

Registrador de la propiedad de Murcia, de ceder al 10 por 100 de su sueldo regulador líquido para ayudar á los gastos de la guerra civil, á contar desde 1.º de este mes y mientras duren las actuales circunstancias, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aceptar tan patriótica oferta, y mandar que se den las gracias al interesado, publicándose en la Gaceta de Madrid.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1874.—Martos.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Comision provincial de Santander.

Se halla vacante la plaza de Oficial 1.º de la Seccion de Gobernacion de la Secretaria de esta Corporacion dotada con el sueldo anual de 2,750 pesetas. Las personas que deseen obtenerla presentarán las oportunas solicitudes en la propia Secretaria antes de la hora de la una de la tarde del dia 24 del mes que rije, entendiéndose que es condicion precisa para desempeñar aquella plaza, la circunstancia de estar graduado de Licenciado en Derecho civil ó en Derecho administrativo.

Santander 20 de Abril de 1874.—E. V. P., Pedro de la Carrova Gomez—P. A. de la C. P., El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Comision de armamento DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Secretaria.

Esta comision ha acordado sacar á remate la construccion de 500 uniformes con arreglo al modelo que está de manifiesto en las oficinas de la Excm. Diputacion provincial.

El acto del remate tendrá lugar el dia 24 del mes que rije á las 12 de la mañana en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la misma.

Santander 20 de abril de 1874.—El Diputado Secretario de la Comision de armamento, Julian de Revollar y Campo.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Relacione de las obras ejecutadas durante el tercer trimestre del año económico de 1873 á 1874.

Obras por administracion.

Rescindida la contrata para la ejecucion del embarcadero y rampas de la Monja, se han emprendido las obras por administracion en fin del mes de Marzo último, dando á este asunto la pre-

Han llegado de Londres dos juegos completos de porta amarras del sistema «Rochet-aparatus», los cuales por medio de cohetes del peso de 5k.75 envían un wagon á 300 metros de distancia. Uno de estos aparatos se instalará en la playa del puntal para salvar desde el arenal las tripulaciones de los buques que den costa en aquella orilla. El otro juego se conservará en el almacen de auxilios de este puerto y servirá para salvar los buques que se vean comprometidos en la boca del puerto, siempre que el vapor que conduzca el aparato pueda aproximarse á ellos lo suficiente para lanzarlos un cabo. En su virtud se han tomado las mas eficaces disposiciones para instalar en un breve plazo, junto á la venta de Somo, el juego de Rochet-aparatus destinado á hacer el salvamento de tierra.

Por otra parte han llegado de Liverpool un ancla cadena y flotador para la boya de amarra de la ensenada del Sardinero. El ancla es de una sola uña, cepo de hierro grillete y peso de 5,000 kilogramos. La cadena se compone de eslabones reformados, siendo de 50 milímetros el grueso del hierro de las mallas, de 80 metros la longitud de la cadena y de 4,800 kilogramos su peso total.

La boya es cilindrica de base circular con 2m.90 de diametro y 1m.50 de altura. La bocina tiene el hueco necesario y el peso total de la boya es de 3,656 kilogramos.

Estudios.

Se ha formulado el proyecto de las reformas que deben introducirse en el embarcadero de la Monja elevándole á la superior aprobacion.

Se ha redactado la memoria y presupuesto para adquisicion de un tren de limpia, destinado al dragado de este puerto, que ha de componerse de una draga de la fuerza de 40 caballos, susceptible de trabajar á la profundidad de 10 metros y extraer 16,000 en cada uno de los ocho meses de que se forma la campaña; debiendo adquirirse además para el transporte del dragado dos vapores ganaguiles de la fuerza de 20 caballos y parte de 250 toneladas cada uno.

Obras por contratas

Después de cumplir toda la tramitacion necesaria al efecto, se ha rescindido la contrata para la ejecucion de las obras del embarcadero y rampas de la Monja, habiendo sido aprobada esta rescision por la direccion general de Obras públicas.

Se han emprendido las obras para la construccion del edificio de nueva planta, que en el arranque del embarcadero de la Monja, ha de establecerse con destino á oficinas del puerto, estando haciéndose la línea del pilotage para las fundaciones.

Santander 15 de Abril de 1874.—El vicepresidente, Francisco Hazas.—El vocal secretario, Marcelino S. de Santuola.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873 A 1874.

Cuenta de administracion de los ingresos y gastos habidos durante el tercer trimestre del ejercicio arriba indicado, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Marzo próximo pasado, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento orgánico de esta Junta.

INGRESOS.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en 31 de Diciembre de 1873.	227.885	38
Recibido de la Administracion de Aduanas durante los tres citados meses que comprende esta cuenta	84.209	26
Idem por el uso de efectos del almacen de auxilios	40	
Total ingresos.	312.134	64

GASTOS.

Satisfecho por haberes del personal económico y facultativo, renta de casa y efectos de oficina durante el periodo espresado.	3.945	90
Idem al contratista del muelle de la Monja por las obras de su cargo.	9.741	92
Idem por gastos hechos en el almacen de auxilios	291	46
Idem por idem de reconocimientos para llevar á cabo el plan general de obras que tiene en estudio esta Junta	178	
Idem por idem de voladura de piedras para evitar á los buques averías.	180	
Idem por costo y gastos de derechos, flete y arrastre de los aparatos morteros porta-amarras.	8.898	63
Idem por efectos para la oficina del Sr. Director facultativo	210	73
Idem por compostura de una de las boyas que señalan el Banco de las Dragas	134	
Idem por costo de una boya-cadena y ancla destinados á colocar una amarra en el Sardinero y gastos de flete, derechos y arrastre de los mismos	8.000	27
Total gastos.	31.578	93

RESUMEN.

	Psetas	Cts.
Suman los ingresos.	312.134	64
Idem los gastos.	31.578	93
Existencia.	280.555	71

Santander 15 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Francisco Hazas.—El Vocal Secretario, Marcelino S. de Santuola.

Providencias judiciales.

Don Luis Ibañez y Valera, Alférez de Navio de la dotacion de la Goleta de Guerra «Concordia» y fiscal, de una causa contra un Fogonero de la misma, Ignacio Casal.

Usando de la jurisdiccion, que me concede las leyes del Reino por este mi primer edicto, cito llamo y emplazo al teniente (herido) del Batallon de Barbastro que en la tarde del dia primero de Marzo de este año presenció la riña, entre un oficial; y un marinero, como tambien al Sargento, que por mandato del espresado teniente, condujo al muelle al referido Fogonero, señalándole este buque para su presentacion que deberá ser personal en el término de treinta dias á contar desde la fecha.

Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Goleta «Concordia» puerto de Santoña á 10 de Abril de 1874.—El Fiscal. Por su mandato. El Escribano, Salvador Pous.

Don Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado Juez municipal de esta ciudad de Santander en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jose Gomez, y José Perez, vecinos de los barrios de Soba, y Arredondo respectives, para que en el improrogable término de ocho dias á contar desde este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria, en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre aprehension de varios bultos de géneros con falta de correspondientes precintos, en la calle de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que ya lugar.

Dado y firmado en Santander á 10 de Abril de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—De orden de S. S. Ricardo Cagigal.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Registro de la Propiedad,

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Portilla S. Pedro.	Prado.	Capellanía de Obeso.	Sin lindero.	Censo.	1775
	Anvió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Dos idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Los Torcos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Cuatro prados.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Santolano.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Pasadiña.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Espina.	Idem	idem	id	id.	id.
	Eranchó.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Zolaya.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Callejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Guspiál.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	Juan Martinez Rubin.	Sin linderos.	id.	id.
	Piedra hita.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Juguca.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Prado de Burió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyon.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres Bustillo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Trecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Componteo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Sopeña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Herias.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Corral de Concejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Ormas.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Trecasa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Carrere.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Castañado.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Prado y tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Haza.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Otra.	idem	id	id.	id.
	La Linde.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Ontañeses.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Torca.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Braña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Parabajo.	Idem.	Diego de la Bárcena.	idem ni cabida.	id.	id.
	Rodrillo.	Prado	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Segueros.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Canalejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedrahita.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Gorabujo.	Prado.	idem	id	id.	id.
			Secontinuará.)	idem ni cabida.	id.	id.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Mátriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos salariales para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Aclas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas

de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 26 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Carrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos DE

A. Lopez y Compañía.

PARA Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 87

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retros, viudedades, orfandades, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija necesita señas de ninguna clase. Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 25

Pérdida.

Del pueblo de Miengo, ayuntamiento del mismo, se ha estraviado una jaca de las señas siguientes:

Color negro, con dos lunares en el cuadril izquierdo, lleva la cabezada puesta en la crin; el que sepa su paradero dará razon en dicho pueblo á su dueño Prudencio Coterillo, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Linea de Hamburgo á New-Orleans. PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del al (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnífico y elegante vapor

Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana	Primera emara rvn. 3,000
Habana	Tercera idem. 800
De Santander á New-Orleans	Primera emara. 3,200
va Orleans.	Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la prodigiosa merced que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Minas de Soto.

Cumpliendo con lo que previene el cap 8.º art. 42 de nuestro Reglamento, se hace saber á los señores sócios que la Junta general ordinaria tendrá lugar el jueves 30 del corriente y hora de las dos de la tarde en el local de costumbre. Reunosa 16 de Abril de 1874.—P. O. de la Junta de gobierno el Secretario Bernardo Escudero.

Remate.

Con el permiso solicitado de la autoridad militar de marina de este puerto, se rematará el vapor mercante español nombrado «Bilbao» que naufragó el 2 del próximo pasado mes en la parte exterior de los muelles de Castro-Urdiales, cuyo acto tendrá lugar en la notaria del Licenciado D. Manuel Martinez, sita en la calle de Correría, de esta villa de Castro-Urdiales, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones del mismo.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 3.